



SECRETARIA. Villavicencio, 3 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para los fines legales pertinentes, se tienen por contestadas por la parte ejecutante, las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, se fija la hora 9:00 a.m. del día 28 del mes de julio del año 2022, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de la excepción presentada por la parte demandada, que sean conducentes y procedentes.

Interrogatorio: Se advierte, que así no se hubiera solicitado, la parte ejecutante puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas, que sean conducentes y procedentes.

Interrogatorio: La parte ejecutada puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, así no lo haya solicitado, para lo cual contara con el

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: CYNTHIA LIZNEY SILVA BUITRAGO
Demandado: JUAN DAVID RAMIREZ CIFUENTES
Radicado: 500013110002-2021-00250-00

espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 a.m. del día 28 del mes de julio del año 2022, a la señora KELLY JOHANA GUERRERO RANGEL, para que concurra ante este Despacho, a fin de que deponga de todo cuanto le conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda, en todos los aspectos que sean procedentes y conducentes para decidir de fondo este asunto.

Pruebas de la Defensora de Familia:

Interrogatorio: La señora Defensora de familia, podrá interrogar en el momento procesal dispuesto para ello dentro de la audiencia aquí fijada.

Requerir al ejecutado JUAN DAVID RAMIREZ CIFUENTES, de ser posible, a fin de que informe si tiene otras obligaciones alimentarias actualmente y prueba del cumplimiento de estas.

Oficios:

Ofíciase ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN a fin de verificar si el señor JUAN DAVID RAMIREZ CIFUENTES identificado con CC No 1.110.491.414, aparece declarando renta en los años 2019,2020 y en caso positivo remitir copia de la misma con destino al proceso de la referencia.

Ofíciase ante el Instituto de Tránsito y Transporte de Villavicencio a fin de verificar si el señor JUAN DAVID RAMIREZ CIFUENTES identificado con CC No 1.110.491.414, aparece como propietario de algún vehículo.

Ofíciase ante la oficina de Cámara y Comercio de Villavicencio a fin de que informen si el señor JUAN DAVID RAMIREZ CIFUENTES identificado con CC No 1.110.491.414, aparece como propietario de algún establecimiento comercial.

No solicitó más pruebas.

AVISO IMPORTANTE

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: CYNTHIA LIZNEY SILVA BUITRAGO
Demandado: JUAN DAVID RAMIREZ CIFUENTES
Radicado: 500013110002-2021-00250-00

se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5506d579aa3e2179bfbf4d42dc178dd5365bf0a04533b8f7ad61bcd9ec46eea9**

Documento generado en 15/02/2022 11:06:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>